

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2002 N° 24,675

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 98-A

(De 18 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO N° 99-E

(De 30 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS." PAG. 3

DECRETO N° 100-A

(De 4 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADA." PAG. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO N° 578

(De 31 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N° 13 DE 14 DE ENERO DE 1997, QUE ORGANIZA LA COMISION NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL." PAG. 5

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION N° 14

(De 31 de octubre de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE HACE, LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DE TIPO NACIONAL DENOMINADA, FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES (FENOSIT)." PAG. 7

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION N° 236-2002

(De 28 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE DICTAN ALGUNAS MEDIDAS URBANISTICAS ESPECIALES PARA LA URBANIZACION PUNTA PAITILLA DEL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO."

..... PAG. 8

RESOLUCION N° 237-2002

(De 28 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE ASIGNA LA SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCION DE LA CARRETERA EL EMPALME-EL SILENCIO, UBICADA EN EL DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO EJECUTIVO N° 114

(De 31 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPROPIACION DE LA FINCA N° 172639, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO AL ROLLO 28396, DOCUMENTO 6, ASIENTO 1, SECCION DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA DE PANAMA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BELISARIO PORRAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO, PARA LA CONSTRUCCION DEL PRIMER SEGMENTO DEL CORREDOR NORTE FASE II." PAG. 13

RESOLUCION N° 067-02

(De 10 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE IMPONE MULTA DE B/.228.14 A LA EMPRESA SERVICIOS JAMARVA, S.A. POR ATRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO N° CAL-1-141-01." PAG. 16

RESOLUCION N° DINAC-31-02

(De 1 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 047-02 DE 8 DE JULIO DE 2002." PAG. 17

RESOLUCION N° 069-02

(De 10 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE IMPONE MULTA DE B/.20,344.32 A LA EMPRESA CONCOR, S.A. POR ATRASO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO N° AJ1-90-00." PAG. 19

RESOLUCION N° 077-02

(De 18 de octubre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA SOLICITUD DE PAGO DE INTERESES MORATORIOS A LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A." PAG. 20

RESOLUCION N° 078-02

(De 21 de octubre de 2002)

"POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE GENERO EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS." PAG. 22

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 98-A
(De 18 de septiembre de 2002)**

**“ Por el cual se designa al Viceministro de Desarrollo Agropecuario,
Encargado ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **JOHN BARBA**, actual Director de Administración y Finanzas,a.i., como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 20 al 22 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **RAFAEL E. FLORES C.**, titular del cargo, por motivos personales.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 99-E
(De 30 de septiembre de 2002)**

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo
Agropecuario, Encargados ”**

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **RAFAEL ELIGIO FLORES CARVAJAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, el 3

de octubre de 2002, por ausencia de **PEDRO ADAN GORDON S.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RIGOBERTO GONZALEZ**, actual Director General del Plan Panamá Rural, como Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 100-A
(De 4 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa a la Procuradora de la Administración, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LINETTE LANDAU**, como Procuradora de la Administración, Encargada, del 7 al 18 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 578
(De 31 de octubre de 2002)

"Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 13 de 14 de enero de 1997, que organiza La Comisión Nacional de Educación Ambiental"

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo Nº13 de 14 de enero de 1997, se organiza la **Comisión Nacional de Educación Ambiental**;

Que se requiere actualizar la estructura de la **Comisión Nacional de Educación Ambiental**, conforme a las disposiciones de la Ley 41 de 1 de julio de 1998;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase los numerales 3 y 4 del Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo Nº 13 de 14 de enero de 1997, así:

Artículo segundo:

3. Un (1) representante de la Autoridad Nacional del Ambiente;
4. Un (1) representante del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el Artículo Cuarto del Decreto Ejecutivo Nº 13 de 14 de enero de 1997, el cual quedará así:

Artículo Cuarto: Los miembros de la Comisión Nacional de Educación Ambiental serán nombrados Ad-Honorem, por medio de Resuelto del Ministerio de Educación, por un período de cuatro (4) años; y podrán ser removidos por causas previstas en los reglamentos y en la Ley .

Cada Miembro Principal tendrá un suplente, que será nombrado en la misma forma que el principal. El suplente solo actuará ante la Comisión Nacional de Educación Ambiental, en las ausencias temporales y absolutas del principal.

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo N° 13 de 14 de enero de 1997, el cual quedará así:

Artículo Quinto: La Comisión Nacional de Educación Ambiental elaborará y someterá para la aprobación del Ministerio de Educación, el Reglamento Interno de funcionamiento, conforme a los objetivos que le impone la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Modifícase el numeral 2 del Artículo Sexto del Decreto Ejecutivo N° 13 de 14 de enero de 1997, el cual quedará así:

Artículo sexto:

2. Garantizar que los temas de Educación Ambiental sean incorporados en los contenidos de las materias de Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología y otras asignaturas afines con el medio ambiente en el primer y segundo nivel de enseñanza.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de 2002.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**RESOLUCION Nº 14****(De 31 de octubre de 2002)****EL ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL****CONSIDERANDO:**

Que, en nombre y representación de la Federación Sindical de Trabajadores, de tipo Nacional y Domicilio Legal en la Ciudad de Panamá, denominada **FEDERACION NACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES (FENOSIT)**, el señor **JORGE MENDIETA**, portador de la cédula de identidad personal No. 2-77-246, en su calidad de Secretario General (Provisional), ha solicitado al Órgano Ejecutivo la obtención de la Personería Jurídica para la referida organización social.

Que, acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a. Solicitud de la tramitación y obtención de la Personería Jurídica de la **FENOSIT**.
- b. Acta del Congreso Constitutivo de la **FENOSIT**.
- c. Convocatoria al Congreso de Formación Constitutiva.
- d. Lista de asistencia al Congreso Constitutivo de la **FENOSIT**.
- e. Reglamento Interno adoptado por el Congreso de Formación Constitutiva de la **FENOSIT**.
- f. Estatutos aprobados por el Congreso Constitutivo de la **FENOSIT**.

Que, debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Luchar por la unidad y el engrandecimiento del movimiento sindical panameño.
2. Luchar por el respeto y aplicación en nuestro país de todas las normas y convenios internacionales en materia de garantías y derechos de protección laboral y social, especialmente los de la Organización Internacional del trabajo (OIT).
3. Luchará constantemente para que los trabajadores, sin discriminación alguna, gocen plenamente del derecho de pleno acceso a las fuentes de cultura y por la intervención directa y efectiva en la vida económica, política y social del país.
4. Luchar por el mejoramiento de la situación económica-social de los trabajadores, mediante la conquista de mejores salarios, el abaratamiento del costo de vida, el desarrollo de adecuados programas de jubilación y de viviendas populares.
5. Elevar el nivel cultural de la clase trabajadora, mediante el desarrollo de adecuados programas educativos, de amplias campañas de alfabetización, la creación de centros de cultura, Escuela de Capacitación Técnico-Industrial, Escuelas Artesanales y Bibliotecas Populares y el Folklore Nacional.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la Organización Social de tipo Nacional, denominada, **FEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES (FENOSIT)**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 353, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, se aprueba su Estatuto y se ordena su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, y los Artículos 351, 352, 353, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado

**MINISTERIO DE VIVIENDA
RESOLUCION N° 236-2002
(De 28 de octubre de 2002)**

“Por la cual se dictan algunas medidas urbanísticas especiales para la urbanización Punta Paitilla del corregimiento de San Francisco.”

EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que los residentes de la Urbanización Punta Paitilla, ubicada en el corregimiento de San Francisco han remitido al Ministerio de Vivienda y a otras autoridades estatales y municipales, una serie de cartas donde expresan sus preocupaciones por el creciente congestionamiento vial y falta de estacionamientos en la citada urbanización, por lo cual solicitan a las instituciones se tomen medidas urbanísticas para minimizar estos problemas.

Que el Ministerio de Vivienda, frente a estos señalamientos, ha celebrado una serie de reuniones técnicas, tanto a nivel del Despacho Superior, como de la Dirección General de Desarrollo Urbano con diferentes instituciones, tales como el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Operaciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá, la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de Panamá y con profesionales, propietarios e inversionistas del sector de Punta Paitilla, con el fin de analizar algunas medidas de tipo técnico-urbanísticas para mitigar los problemas urbanos de esta urbanización.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, ha realizado análisis técnico y propuestas urbanísticas tendientes a mejorar los aspectos de congestionamiento vial, incrementar las normas de estacionamientos y adicionar estacionamientos para visitas, dentro de la urbanización Punta Paitilla.

Que el corregimiento de San Francisco, dentro del cual se encuentra la urbanización Punta Paitilla, cuenta con un plano de rezonificación sometido a consideración de la ciudadanía en general, y aprobado por Resolución Ministerial No. 62-90 de 19 de noviembre de 1990.

Que la solución a los problemas de circulación vial y falta de estacionamientos en la urbanización Punta Paitilla, involucra la participación del Municipio de Panamá y de todas las entidades estatales que tienen ingerencia en el desarrollo urbano de nuestras ciudades, así como de los propios residentes de esta urbanización.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, "Levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los Municipios y otras entidades públicas".

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar las siguientes medidas urbanísticas para el polígono de la urbanización Punta Paitilla, que se muestra en el Anexo No. 1 adjunto a esta Resolución.

- a. Todo proyecto residencial nuevo de alta densidad (600 a 1500 hab./ha.) que se desarrolle en la urbanización Punta Paitilla se acogerá a las siguientes normas de estacionamientos:
- Apartamentos hasta 160 m² de construcción: 1 espacio mínimo por apartamento de una recámara y 1.5 espacio mínimo por apartamento de dos recámaras; más 30 % de espacios adicionales para la venta a los residentes del mismo edificio y un espacio de estacionamiento para visitas, por cada tres apartamentos de cualquier tipología.
 - Apartamentos de 160 a 200 m² de construcción: 1.5 espacio mínimo por apartamento de una recámara y dos espacios mínimo por apartamento de dos recámaras; más 30 % de espacios adicionales para la venta a los residentes del mismo edificio y un espacio de estacionamiento para visitas, por cada tres apartamentos de cualquier tipología.
 - Apartamentos de 200 a 400 m² de construcción: 2 espacios mínimo por apartamento de cualquier tipología; más 50 % de espacios adicionales para la venta a los residentes del mismo edificio y un espacio de estacionamiento para visitas, por cada tres apartamentos de cualquier tipología.
 - Apartamentos de más de 400 m² de construcción: 3 espacios mínimo por apartamento de cualquier tipología; más 30 % de espacios adicionales para la venta a los residentes del mismo edificio y un espacio de estacionamiento para visitas, por cada dos apartamentos de cualquier tipología.

- b. Los estacionamientos ubicados uno detrás del otro, se computarán como un solo espacio.
- c. Los estacionamientos para visitas deberán estar ubicados con fácil acceso a las áreas de circulación vehicular al proyecto y los mismos deben establecerse como bienes comunes.
- d. Los nuevos proyectos residenciales tipo “apartamentos eficientes” que se construyan en la urbanización Punta Paitilla, deberán dejar un espacio de estacionamiento por cada apartamento de este tipo, y se recomienda que los mismos contemplen estacionamientos adicionales para visitas.
- e. No se permitirá la construcción de locales comerciales o de oficinas en la planta baja de los nuevos edificios, ni la ubicación de usos complementarios, tales como docentes, religiosos, institucionales, culturales, filantrópicos, asistenciales y otros usos, en aquellos lotes baldíos ubicados en zonas residenciales de alta densidad de población que no tengan acceso hacia la Vía Italia o la calle Ramón H. Jurado (calle G).
- f. Se suspende la aplicación del Sistema de Bonificación y se elimina la aplicación del concepto de “tolerancia” en la densidad, en todos los nuevos desarrollos dentro de la urbanización Punta Paitilla.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a los propietarios de edificios de apartamentos, así como a los de viviendas unifamiliares, bifamiliares y casas en hileras existentes, incorporen dentro de sus propiedades, estacionamientos adicionales para visitas y para sus necesidades, a fin de evitar estacionarse en las vías públicas.

ARTICULO TERCERO: Instruir a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre que elabore un programa de administración de tránsito – que incluya señalización vial y control- para la urbanización Punta Paitilla, dirigido a organizar el tránsito de una manera eficiente, así como eliminar los estacionamientos en los accesos a las intersecciones; que prohíba y sancione a los propietarios de vehículos estacionados en las aceras y en las vías donde no se permita.

ARTICULO CUARTO: Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas que toda solicitud de nuevas concesiones de uso del litoral, a favor de fincas de la urbanización Punta Paitilla que colindan con el mar, sea analizada en forma más restrictiva, con el fin de minimizar perjuicios a terceros.

ARTICULO QUINTO: La Dirección General de Desarrollo Urbano, con base a las funciones de planificación de centros urbanos que le otorga su ley orgánica, y en

coordinación con otras oficinas estatales, realizará los estudios técnico necesarios, tendientes a mejorar la circulación vial interna y a proveer de nuevos espacios de estacionamientos y de áreas verdes y parques dentro de la urbanización Punta Paitilla.

ARTICULO SEXTO: Los propietarios de fincas que a la fecha tengan proyectos tramitándose a nivel de anteproyectos en la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de Panamá, deberán ajustar sus proyectos a las normativas expresadas en esta resolución. Las fincas con planos de construcción aprobados, seguirán vigentes con las normas que le han sido aprobadas hasta un término de doce (12) meses a partir de la promulgación de esta Resolución; vencido este plazo y si el proyecto no ha iniciado su construcción, el promotor del proyecto deberá someter a la Dirección de Obras y Construcciones Municipales de Panamá, la reaprobación de los planos de construcción, los cuales se acogerán a las nuevas normativas de esta Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Enviar copia autenticada de esta Resolución a la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá para que aplique la reglamentación de esta Resolución; así como a todas las entidades que participan en el proceso de desarrollo urbano de nuestras ciudades.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 2002.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

RESOLUCION Nº 237-2002
(De 28 de octubre de 2002)

“Por la cual se asigna la servidumbre y línea de construcción de la Carretera El Empalme-El Silencio, ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro”.

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO.

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del Artículo No.2 de la Ley No.9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.
- Que en la Dirección General de Desarrollo Urbano se recibió solicitud formal de la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas para que se le indique cuál es la servidumbre vial aprobada para la carretera El Empalme-El Silencio, ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro".
- Que el Ministerio de Obras Públicas se encuentra ejecutando la rehabilitación de la Carretera en referencia, además de que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, contempla la instalación de tuberías en una gran extensión de esta vía.
- Que la vía no tiene servidumbre asignada ya que era un camino en área de producción bananera.
- Que en el informe Técnico No.30-2002, de 4 de octubre de 2002, elaborado en el Departamento de Planificación Vial, se concluyó que era necesario establecer formalmente la servidumbre y línea de construcción de la mencionada carretera.
- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Asignar a la carretera El Empalme-El Silencio, ubicada en el Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, la servidumbre y línea de construcción que se describe a continuación:

- En el tramo compartido con la línea del ferrocarril, servidumbre de 15.00 metros de ancho con eje excéntrico, o sea, 4.85 metros del lado derecho de la vía en dirección a El Silencio y 10.15 metros del lado izquierdo.

La línea de construcción se fija en 9.85 metros a partir del eje central en el lado derecho de la carretera en dirección a El Silencio y 15.15 metros a partir del eje central en el lado izquierdo.

- En el resto de la carretera, servidumbre de 15.00 metros de ancho, con eje central (7.50 metros a ambos lados del eje).

La línea de construcción se fija en 12.50 metros a partir del eje de la vía.

Artículo Segundo: Enviar copia de esta Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

Artículo Tercero: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de 2002.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda

GERARDINO BATISTA
Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 114
(De 31 de octubre de 2002)

"Por el cual se ordena la expropiación de la Finca No. 172639, inscrita en el Registro Público al Rollo 28396, Documento 6, Asiento 1, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito, para la Construcción del Primer Segmento del Corredor Norte Fase II."

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el 18 de junio de 1999, el Estado firmó la Addenda No. 2 al Contrato de No. 98-94 de 29 de diciembre de 1994, realizado bajo el Sistema de Concesión Administrativa, para la construcción, mantenimiento, operación, explotación, de la Autopista Panamá - Colon y de la Fase II del Corredor Norte (Sección Oeste), Provincia de Panamá, por medio del cual la empresa

Pycsa Panamá, S.A., se comprometió a realizar la Construcción de la Fase II del Corredor, Tinajitas - Tocumen.

Que la ejecución del proyecto se efectúa por segmentos, con vencimiento de términos fijos, caso en el cual para el primero se requiere utilizar la Finca No. 172639, inscrita en el Registro Público al Rollo 28396, Documento 6, Asiento 1, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito.

Que la contratación bajo el Sistema de Concesión Administrativa, tiene implícitas obligaciones para el Estado en materia de períodos para su cumplimiento, como efectivamente se encuentra comprometida la ejecución del Primer Segmento de la Fase II del Corredor Norte, por lo que se requiere solucionar bajo métodos rápidos y efectivos toda cuestión que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Que el Estado durante más de un año ha tratado infructuosamente de llegar a un acuerdo con el propietario de la precitada finca, quien se ha rehusado totalmente a llegar a un acuerdo.

Que al no permitirse el acceso a la finca mencionada, dificulta la continuidad de esta importante obra de interés social y utilidad pública, ocasionando serios atrasos con graves perjuicios económicos al Estado y a la comunidad, ya que se pone en peligro nuestra obligación de garantizar efectivamente la servidumbre.

Que el Artículo 47 de la Constitución Política de la República señala que "en caso de guerra, de grave perturbación del orden público o de interés social urgente que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada..."

Que tales obras tienen la connotación de importancia social porque se destinan para desahogo del tránsito y en pro de un adecuado desarrollo de las comunidades que se intercomunicarán.

Que reviste importancia y notoria urgencia la tramitación de la expropiación que se decide en este acto a fin de no causar el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Estado y gravísimos perjuicios económicos a toda la Nación.

Que en atención a la apremiante, urgente e imperiosa necesidad del justo interés social que conlleva a la realización de la construcción de la Fase II del Corredor Norte, por ser de beneficio de a una gran colectividad nacional, se considera procedente ordenar la expropiación e inmediata posesión del globo de terreno perteneciente a la finca antes mencionada.

DECRETA:

- Artículo 1°:** *Decrétese la expropiación, por considerarse de interés social urgente, de la Finca No. 172639, inscrita en el Registro Público al Rollo 28396, Documento 6, Asiento 1, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Belisario Porras, del Distrito de San Miguelito, para la Construcción del Primer Segmento del Proyecto Corredor Norte Fase II, aprobada mediante Addenda No. 2 del 18 de junio de 1999, que modifica el Contrato No. 98-94 del 29 diciembre de 1994.*
- Artículo 2°:** *Ordenar al propietario de la Finca No. 172639, del terreno a que se refiere el artículo anterior, la entrega al Ministerio de Obras Públicas, dentro de los siguientes 15 días a partir de la promulgación del presente Decreto.*
- Artículo 3°:** *Autorizar al Ministerio de Gobierno y Justicia para que una vez entregada el área, ordene lo conducente a las autoridades correspondientes, para que se disponga el desalojo de los terrenos objeto de esta expropiación, en caso de que los mismos no sean entregados al Ministerio de Obras Públicas en la forma señalada.*
- Artículo 4°:** *Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para que una vez entregado el área objeto de la presente expropiación, proceda a demoler las estructuras que se encuentren construidas sobre la misma, a fin de poder concluir la construcción del Primer Segmento de la Fase II del Corredor Norte.*
- Artículo 5°:** *Ordenar a la Dirección General del Registro Público, la correspondiente inscripción del presente Decreto para los fines del mismo.*
- Artículo 6°:** *Autorizar al Ministerio Público para promover el juicio correspondiente ante el Órgano Judicial, tal y como lo establecen los Artículos 347 y 348 del Código Judicial, para efectos de establecer el monto de la indemnización que se habrá de pagar por esta expropiación.*
- Artículo 7°:** *Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.*

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 47 de la Constitución Nacional, Ley Nº 57 de 30 de septiembre de 1946, numeral 3 del artículo 347 y 348, 1927 y siguientes del Código Judicial.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

RESOLUCION Nº 067-02
(De 10 de octubre de 2002)

/Por la cual se impone multa de B/.228.14 a la empresa SERVICIOS JAMARVA, S.A. por atraso en la ejecución del Contrato N°CAL-1-141-01, Mantenimiento Rutinario en los Distritos de Penonomé y Antón, provincia de Coclé."

El Ministerio de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato N°CAL-1-141-01 del 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Obras Públicas contrató con la empresa SERVICIOS JAMARVA, S.A el Mantenimiento Rutinario en los Distritos de Penonomé y Antón, provincia de Coclé.

Que el Contrato N°CAL-1-141-01, para el Mantenimiento Rutinario en los Distritos de Penonomé y Antón, contemplaba en su artículo Cuarto un periodo de ejecución de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Que el 4 de diciembre de 2001 se emitió la correspondiente Orden de Proceder a la empresa SERVICIOS JAMARVA, S.A. para que iniciara los trabajos contemplados en el Contrato N°CAL-1-141-01, para el Mantenimiento Rutinario en los Distritos de Penonomé y Antón, estableciéndose como fecha de entrega el 3 de marzo de 2002.

Que la empresa SERVICIOS JAMARVA, S.A. terminó y entregó la obra objeto del Contrato N°CAL-1-141-01, el 29 de marzo de 2002, con un atraso de 26 días.

Que el Contrato N°CAL-1-141-01, para el Mantenimiento Rutinario en los Distritos de Penonomé y Antón, contempla en su artículo Décimo Séptimo una multa de VEINTE BALBOAS CON 74/100 (B/.20.74) por cada día de atraso injustificado.

Que luego de un detenido análisis se determinó que de los 26 días de atraso, 15 eran justificables, mas no así los 11 días restantes.

RESUELVE:

PRIMERO: MULTAR a la empresa SERVICIOS JAMARVA, S.A. con DOSCIENTOS VEINTIOCHO BALBOAS CON 14/100 (B/.228.14), por atraso injustificado de once (11) días en la entrega final del Contrato N° CAL-1-141-01, para el Mantenimiento Rutinario en los Distritos de Penonomé y Antón, provincia de Coclé, a razón de VEINTE BALBOAS CON 74/100 (B/.20.74) por cada día de atraso.

SEGUNDO: Contra esta resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de octubre de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE MORALES QUIJANO
Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO MEF-MOP-MIVI-MEDUC-MINSA-PNUD

RESOLUCION N° DINAC-31-02
(De 1 de octubre de 2002)

*"Por la cual se modifica la Resolución
No. 047-02 de 8 de julio de 2002."*

*El Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional del Proyecto de
Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en
Instituciones Prioritarias del Sector Público,*

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 047-02 de 8 de julio de 2002, se reconoció y ordenó el pago de B/.96,605.96 a la empresa Diplani, S.A, en concepto de costos adicionales, correspondientes a la planilla del personal y equipo básico que se mantenía a disposición del Ministerio, durante la paralización de los trabajos en los contratos No. 11-97; 12-97 y 13-97, para la Rehabilitación de Calles y Avenidas de la Ciudad de Panamá.

Que en la Resolución 047-02 de 8 de julio de 2002 se omitió la firma del Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público MEF - MOP - MIVI - MEDUC - MINSA - PNUD, misma que es indispensable para que la referida resolución tenga validez legal.

Que en cumplimiento del principio de saneamiento, es indispensable que se modifique la Resolución 047-02, a fin de que se incluya la firma del Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público MEF-MOP-MIVI-MEDUC-MINSA-PNUD, para cumplir con las formalidades que para tal acto se necesita.

Que es deber de las instituciones públicas revestir sus actuaciones de acuerdo a los principios de justicia administrativa y equilibrio contractual.

Que el Ministro de Obras Públicas y el Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, en uso de sus facultades contractuales y legales.

RESUELVEN:

PRIMERO: Modificar la Resolución No. 047-02 de 8 de julio de 2002, a fin de que se incluya la firma del Director Nacional del Proyecto de Dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público MEF-MOP-MIVI-MEDUC-MINSA-PNUD.

SEGUNDO: Mantener en todas sus partes el resto de la Resolución No. 047-02 de 8 de julio de 2002.

TERCERO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los un (1) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 35 de 30 de junio de 1978; Decreto Ejecutivo N° 656 de 18 de julio de 1990; Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995 y Resolución de Gabinete No. 273 de 31 de agosto de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

DOMINGO LATORRACA M,
Director Nacional del Proyecto de Dinamización

RESOLUCION N° 069-02
(De 10 de octubre de 2002)

"Por la cual se impone multa de B/.20,344.32 a la empresa CONCOR, S.A. por atraso en la ejecución del Contrato N°AJ1-90-00, Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera Pocrí – Llano de La Palma – Villarreal, provincia de Coclé."

El Ministerio de Obras Públicas, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato N°AJ1-90-00 del 5 de septiembre de 2000, el Ministerio de Obras Públicas contrató con la empresa CONCOR, S.A., la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera Pocrí – Llano de La Palma – Villarreal, provincia de Coclé.

Que el Contrato N°AJ1-90-00 para la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera Pocrí – Llano de La Palma – Villarreal, contemplaba en su artículo Cuarto un período de ejecución de ocho (8) meses calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Que el 28 de septiembre de 2000 se emitió la correspondiente Orden de Proceder a la empresa CONCOR, S.A. para que iniciara los trabajos contemplados en el Contrato N°AJ1-90-00 para la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera Pocrí – Llano de La

Palma – Villarreal, estableciéndose como fecha de entrega el 28 de mayo de 2001.

Que la empresa CONCOR, S.A. terminó y entregó la obra objeto del Contrato N°AJ1-90-00, el 29 de mayo de 2002, con un atraso de 368 días.

Que el Contrato N°AJ1-90-00 para la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera Pocrí – Llano de La Palma – Villarreal, contempla en su artículo Décimo Sexto una multa de CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 84/100 (B/.423.84) por cada día de atraso injustificado.

Que luego de un detenido análisis se determinó que de los 368 días de atraso, 320 eran justificables, mas no así los 48 días restantes.

RESUELVE:

PRIMERO: MULTAR a la empresa CONCOR, S.A. con VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 32/100 (B/.20,344.32), por atraso injustificado de cuarenta y ocho (48) días en la entrega final del Contrato N°AJ1-90-00 para la Construcción y Mantenimiento para la Rehabilitación de la Carretera Pocrí – Llano de La Palma – Villarreal, provincia de Coclé, a razón de CUATROCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 84/100 (B/.423.84) por cada día de atraso.

SEGUNDO: Contra esta resolución procede el recurso de reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Dado en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de octubre de 2002.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE MORALES QUIJANO
Secretario General

RESOLUCION Nº 077-02
(De 18 de octubre de 2002)

Por medio de la cual se niega solicitud de pago de intereses moratorios a la empresa Constructora del Istmo, S. A.

El Ministro de Obras Públicas en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas y la empresa Constructora del Istmo, S. A., celebraron el Contrato N°. 59-96, para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Panamericana II^{da} Etapa, Tramo Capira-Sajalices, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 56 de 22 de diciembre de 1995.

Que mediante nota Nº 72-CDELISTMO-2002, la empresa Constructora del Istmo, S. A., presenta reclamo para que sean reconocidos intereses moratorios por la suma de B/.105,106.69 (CIENTO CINCO MIL, CIENTO SEIS BALBOAS CON 69/100), debido al atraso en el pago de las cuentas por más de noventa días (90), imputables, según el peticionario, al Ministerio de Obras Públicas.

Que las fechas que señala la empresa Constructora del Istmo, S. A., como presentación de cuentas no es la correcta, ya que esa fue la fecha en que se presentó la documentación ante la Dirección Nacional de Inspección, quedando la misma, en esta instancia, sujeta a revisión, corrección, devolución o rechazo por parte de dicha dirección, lo que indica que no es un trámite con carácter definitivo o concluyente.

Que las fechas consideradas válidas por la empresa Constructora del Istmo, S. A., son las siguientes:

<u>Nº de Cuenta</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Días Transcurridos</u>
16	B/.1,183,088.19	16 mayo 1998	28 agosto 1998	104
20	65,281.80	29 julio 1999	24 diciembre 1999	148
10%	1,087,071.14	01 nov. 1999	19 septiembre 2000	323

Que para los efectos de contabilizar los noventa (90) días a que alude la Ley 56 de Contrataciones Públicas, en su artículo 80, numeral 2, se toma como fecha válida la que consta en el documento de Receptoría de Cuentas del Ministerio de Obras Públicas, por entenderse que en esta instancia la cuenta ha sido aceptada y avalada por la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, mismos que se detallan a continuación:

<u>Nº de Cuenta</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha de Presentación</u>	<u>Fecha de Pago</u>	<u>Días Transcurridos</u>
16	B/.1,183,088.19	05 junio 1998	28 agosto 1998	84
20	65,281.80	22 nov. 1999	29 diciembre 1999	68
10%	1,087,071.14	18 julio 2000	18 septiembre 2000	62

Que luego de analizar y haber realizado los cálculos correspondientes, de acuerdo a los datos que constan en los documentos idóneos del caso que nos ocupa, se puede deducir que la empresa Constructora del Istmo, S. A., no cuenta con sustento legal para que le sea correspondida en su solicitud.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR por improcedente lo solicitado por la empresa Constructora del Istmo, S. A., mediante nota Nº 72-CDELISTMO-2002.

SEGUNDO: ADVERTIR que con la notificación de esta resolución se agota la Vía Administrativa, quedando el petente en total libertad para recurrir ante la Sala Tercera de lo Contencioso- Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

FUNDAMENTO DE DERCHO: Ley 56 de 1995, Ley 38 de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE E. MORALES QUIJANO
Secretario General

RESOLUCION Nº 078-02
(De 21 de octubre de 2002)

*Por la cual se crea la Oficina de Género en
el Ministerio de Obras Públicas.*

El Ministro de Obras Públicas en uso de sus Facultades Legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 35 del 30 de junio de 1978, se reorganiza la creación del Ministerio de Obras Públicas (creado el 15 de junio de 1945) dándole al mismo un status permanente hasta nuestros días

Que mediante Ley No. 42 de 19 de noviembre de 1997, se crea el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia el cual está integrado por organismos superiores de Dirección, entre los cuales se cuenta la Dirección Nacional de la Mujer.

Que mediante Ley No. 4 del 29 de enero de 1999, se instituye la igualdad de oportunidad para las mujeres, la cual tiene como objetivo el desarrollo de políticas públicas antidiscriminatorias de género por parte del Estado, con el objeto de lograr la integración de las mujeres panameñas al proceso de desarrollo político, económico, social y cultural del país.

Que el Artículo 31 de la Ley No. 4 de 1999 antes citada, estableció que las entidades públicas crearan organismos especializados encargados de la coordinación, promoción, desarrollo y fiscalización de la política pública de promoción de igualdad de oportunidades para las mujeres.

Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 53 de 25 de junio de 2002, se reglamentó la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, estableciendo en su Artículo 6 que, "las entidades públicas deben incorporar la perspectiva de género en su proyecto de inversión. Para ello consultarán y revisarán los proyectos con las Oficinas de Género que funcionen en cada institución, antes de ser enviados al Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP)".

Que la Constitución Política de 1972 en el Título II "Derechos Individuales y Sociales", Capítulo I ... "Garantías Fundamentales" Artículo 19, establece que no habrá

fueros ni privilegios personales, ni discriminación por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas”.

Que entre hombres y mujeres existen diferencias sociales que no están determinadas por características biológicas, sino por condiciones de género, dentro de las cuales se incluyen los patrones de conducta establecidos por la organización social, la educación, la iglesia, la familia, los medios de comunicación y otros.

Que se consideran criterios importantes, los adoptados por el Estado Panameño en materia de derechos de la mujer y que se resumen en “que el propósito de los gobiernos de lograr una sociedad equitativa y democrática para hombres y mujeres ha quedado evidenciado mediante la ratificación; entre otros de:

- a) La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer convocada por las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por Panamá mediante la Ley 22 de mayo de 1980.
- b) La Convención Interamericana para sancionar, prevenir y erradicar la violencia contra la mujer –Belén Do Para, Brasil–, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994.
- c) La Ley No. 3 de 17 de mayo de 1995, mediante la cual se aprueba el Código de la Familia en Panamá.
- d) Las recomendaciones de la Plataforma de Acción Emanadas de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizado en Beijing que establece, en sus párrafos 195 a 203, la necesidad de crear los mecanismos nacionales de carácter gubernamental que tengan la capacidad de incidir positivamente en mejorar las condiciones de la mujer. El Estado Panameño ha iniciado diversos procesos orientados al cumplimiento de los compromisos asumidos en el ámbito internacional, en material de equidad de género entre los cuales tenemos:
 - La Ley No. 27 de 16 de junio de 1995 “Por la cual se tipifican los delitos de violencia intra familiar y maltrato de menores, y “se ordenan el establecimiento de dependencias especializadas para la atención de las víctimas de estos delitos”.

Esto con la finalidad de dar cumplimiento a la “Convención de Belén Do Para”.

- La Ley No. 4 del 29 de enero de 1999, “por la cual se instituye la igualdad de oportunidades para las Mujeres”, esta basada fundamentalmente en los principios de no discriminación por razón de sexo, igualdad ante la ley, equidad, protección de los derechos humanos, igualdad de oportunidades y de trato y condena de todas las formas de violencia, todas establecidas en el CDAW, Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, entre otros ratificados por nuestro país.

- Decreto Ejecutivo No. 31 de 16 de abril de 2001, por la cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación en Género (SNCG)."

Que la institucionalización de mecanismos específicos, para promover, planificar, ejecutar y evaluar acciones de desarrollo integral de la mujer, es un proceso acortado por el Estado Panameño a nivel nacional e internacional.

Que el Gobierno de Panamá realiza acciones concretas para el desarrollo del Plan de Acciones Mujer y Desarrollo, el cual se fortalece con la firma del Convenio Promoción de Igualdad de Oportunidades en Panamá, firmado en 1996.

Que el Ministerio de Obras Públicas en parte tiene como responsabilidad particular, administrar políticas, planes, programas de acción y desarrollo de las obras públicas del país; ejecutar y hacer cumplir la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes y demás normas en materia de obras públicas, con la visión de modernizar la red vial a nivel nacional, a través de estrategias coherentes, bajo principios de lógica funcional, utilizando eficientemente los recursos asignados a la Institución.

Que vistos la anterior, el Ministro de Obras Públicas en cumplimiento de sus facultades legales y constitucionales, y basándose en las disposiciones legales establecidas en la Ley No. 4 del 29 de enero de 1999 y en el Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002,

RESUELVE:

PRIMERO: **ORDENAR** la creación dentro del Ministerio de Obras Públicas, de la Oficina de Género, adscrita al Despacho Superior e incorporarla a su estructura organizativa, como una instancia asesora para la promoción, diseño y ejecución de las políticas públicas con perspectiva de género; e incluir las funciones inherentes a la misma en el Manual de Cargos y Funciones.

SEGUNDO: **SEÑALAR** que el objetivo general de la Oficina de Género será formular y ejecutar las políticas públicas y la realización de planes, programas y proyectos de formación profesional no tradicional, dirigido al logro del desarrollo pleno y la promoción de la mujer dentro del Ministerio de Obras Públicas en igualdad de oportunidades.

TERCERO: **ESTABLECER** las funciones de la Oficina de Género, las cuales serán las que se enumeran a continuación:

1. Participar en la formulación de políticas públicas que favorezcan la integración de las mujeres en carreras no tradicionales que se desempeñan dentro del Ministerio de Obras Públicas al crecimiento y desarrollo de las tareas en el mismo.
2. Promover la consecución de los recursos financieros, nacionales e internacionales, para la ejecución de planes, programas y proyectos

que logren la inclusión educativa y laboral de las mujeres que se desempeñan en el Ministerio de Obras Públicas en áreas técnicas no tradicionales.

3. Ejecutar los objetivos del Plan Nacional Mujer y Desarrollo, correspondiente a nuestra institución, a favor de la mujer.
4. Promover la publicación y difusión de artículos, fechas, investigaciones, estudios e informes que divulguen la situación y avance de la mujer y su desempeño en las labores no tradicionales.
5. Desarrollar acciones que promuevan la incorporación del Género en los proyectos que se ejecuten en el Ministerio de Obras Públicas.
6. Investigar experiencias e información, documentación con oficinas, institutos, organismos nacionales relacionados con la mujer de carreras no tradicionales en el Ministerio de Obras Públicas para el mejoramiento de su educación.
7. Organizar planes de capacitación, cursos, seminarios, talleres con perspectiva de género para el desarrollo de la mujer que se desempeña en el Ministerio de Obras Públicas en áreas no tradicionales.
8. Ejecutar los aspectos del Plan Nacional de Desarrollo y las distintas acciones acordadas a favor de la mujer.
9. Publicar un boletín o revista anual que recoja las actividades más relevantes desarrolladas por la Oficina de la Mujer del Ministerio de Obras Públicas.
10. Publicar y difundir artículos, informes, estadísticas y resultados de las investigaciones u otros documentos que divulguen la situación de la mujer en la formación profesional dentro del área laboral que se desempeñan.

CUARTO: ESTABLECER las acciones que desarrollará la Oficina de Género, las cuales se describen a continuación:

1. Participar en la realización de investigaciones sobre las perspectivas críticas e innovadoras relativas a la situación de la mujer en la sociedad panamena (Desarrollo y Medio Ambiente, Población, Salud, Estado, Derecho y Participación Social, Cultura y Educación, Mujer y Familia, entre otros).
2. Promover y organizar el análisis y la reflexión sobre la situación de la mujer, mediante acciones participativas.

3. Organizar e implementar capacitaciones, cursos, seminarios, talleres para los funcionarios y/o las funcionarias.

QUINTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR N. JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas

JORGE ENRIQUE MORALES QUIJANO
Secretario General

NOTA MARGINAL DE ADVVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO: Panamá, 4 de septiembre de dos mil dos.

Vistos

Que Mediante memorial presentado a este Despacho el día 17 de julio de 2002, suscrito por el Licenciado Elvis Espino con cédula de identidad personal No 7- 84-561, se solicita al Registro Público, colocar Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada a los Asientos 49802 y 55807 del Tomo 2001 del Diario.

Revisadas las inscripciones practicadas sobre la finca 59579, inscrita originalmente al folio 240 del tomo 1369 de la sección de la Propiedad, provincia de Panamá, la cual nació producto de la segregación de la finca 6028, inscrita al folio 104 del tomo 194 de la sección de propiedad de la provincia de Panamá, esta finca se adjudicó al señor José Joaquín Melendez a través de la Resolución Municipal No 2284 de 17 de julio de 1975, expedida por el Municipio de La Chorrera y se protocolizó mediante Escritura Pública No 438 de 25 de julio de 1975 de la Notaría Sexta del Circuito de la Chorrera.

Consta que mediante la misma Escritura Pública antes mencionada el señor José Joaquín Melendez, vende la finca No 59579, inscrita al folio 240 del tomo 1369 a la sociedad Reparto María Leticia S.A.

Que mediante Escritura Pública No 8525 de 10 de julio de 1996, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, se protocolizó por segunda vez la Resolución Municipal No 2284 de 17 de julio de 1975, del Municipio de la Chorrera la cual fue presentada e inscrita por error, ya que por segunda vez se segregó el lote de terreno de 6,000.70 Mts.2, es decir con su misma superficie, medidas y linderos, que ya habían sido segregado de la finca No 6028, inscrita al folio 104 del tomo 194, naciendo de esta segunda segregación la finca No 151679, inscrita al rollo 20273, documento 5, de la sección de propiedad de la provincia de Panamá.

Que mediante asiento 40134 del tomo 2001, se ingreso la Escritura Pública No 2083, de 2 de abril de 2001 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual José Joaquín Meléndez, vende la finca No 151679 a Proyectos y Ventas del Caribe, S.A., inscrita desde el 23 de abril de 2001.

Posteriormente ingreso la Escritura Pública No 2982 de 15 de abril de 2001, ingresada bajo asiento 49802 del tomo 2001 del Diario, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual Proyectos y Ventas del Caribe segrega para si un lote de la finca No 151679 y forma la finca No 203447, y la misma fue inscrita el 16 de mayo de 2001.

Que con el asiento 55807 del tomo 2001 del Diario, se ingreso la Escritura Pública No 6343 de 30 de mayo de 2001, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual la sociedad Proyectos Y Ventas del Caribe, S.A. vende la finca No 203447 a la sociedad denominada Gran Chorrera, S.A. la cual se inscribió el 30 de mayo de 2001.

Que la finca No 203447, inscrita al documento 230668, asiento 1, de la sección de la propiedad provincia de Panamá nació por error, ya que la misma se segrego de la finca No 151679, inscrita al rollo 20273, documento 5, de la sección de la propiedad provincia de Panamá, la cual fue protocolizada en Escritura Pública No 8525 de 10 de julio de 1996, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá y la misma fue decretada nula mediante Sentencia No 38 de 2 de noviembre de 1999, del Juzgado Primero del Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá por inscribir dos veces un mismo lote, por lo que a dicha segregación le cabe una nota marginal de advertencia, puesto que el Registro Público debió en su momento, negar cualquier inscripción posterior que afectara la misma.

Por tales motivos, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR, como en efecto se ordena, colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción practicada a los asientos 49802 y 55807 del tomo 2001 del Diario, afectar con dicha nota la finca No 203447, inscrita al documento 230668, asiento 1 de la sección de la propiedad de la provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción practicada, pero restringe los derechos del dueño de tal manera que, mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación correspondiente, no podrá hacerse operación alguna posterior relativa a las fincas de que se trata.

Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.
Fundamento Legal: Artículo 1790 del Código Civil

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



Lcda. Doris Vargas de Cigarruista
Directora General del Registro Público de Panamá



Magallys Gallardo de Quirós.

* Secretaria de Asesoría Legal/YG.

AVISOS

AVISO

Al tenor del Art. 777 del Código de Comercio, yo, **ANALIDA NUBIA AGUIRRE PONCE**, con cédula de identidad personal Nº E-871-847 dueña del negocio denominado **LAVA AUTO Y TALLER FANDRES** con registro comercial tipo A, ubicado en Vía Boyd Roosevelt, Las Cumbrecitas, Sector A, casa Nº 29-A, local Nº 4, por este medio se hace constar que he traspasado el negocio en mención al señor **PEDRO MANUEL AYALA TORRES** con cédula Nº 9-81-431 con domicilio en la ciudad de Panamá.

Analida Nubia Aguirre Ponce
Céd. E-871-847
L- 486-432-58
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio se avisa al público que el establecimiento denominado **AUTO PIEZAS BELEN**, ubicado en Vía Panamericana, Barriada Belén, Calle Principal, edificio Lo Center, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, funcionará como persona jurídica bajo la razón social **AUTO PIEZAS BELEN, S.A.** El mencionado negocio estaba amparado con el

registro comercial tipo B 2002-1528, del 15 de marzo de 2002. Fdo. Máximo Sosa Silva
Céd. 8-133-798
L- 486-454-70
Tercera publicación

Panamá, 31 de octubre del 2002
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio por este medio se hace saber que **CESAR HERRERA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-198-1371, deja de actuar como persona natural de las licencias 24178 del 12/5/93 ubicada en Vía Vacamonte, local Nº 27, calle principal Arraiján, la 21712 del 14/12/81 ubicada en la Ave. de Las Ame. Nº 5498, al lado de los Fong, distrito de La Chorrera. La 21712 del 14/12/81 (Sucursal) ubicada en la Ave. de Las Ame. frente al Dairy Queen, Barrio Balboa, Dtto. La Chorrera, la 21712 del 14/12/81 (Sucursal), ubicada en la calle del Puerto, Edificio Gran Chorrera, frente a la Estación Accel, Dtto. La Chorrera y la 0409 del 5/1/01 ubicada en la Calle Matuna, casa Nº 5, distrito de La

Chorrera, respectivamente, de sus establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CESARIN**, para constituirse en persona jurídica bajo la denominación **PANADERIA CESARIN, S.A.** Sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420746 - Documento 374102, sección de micropelículas mercantil del registro público con escritura pública Nº 3660 de 25 de mayo del 2002. Atentamente

César Herrera
8-198-1371
L- 486-136-01
Segunda publicación

Panamá, 31 de octubre del 2002
AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio por este medio se hace saber que **VIVIANA FIEUJEAN DE HERRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 4-125-1507, deja de actuar como persona natural de las licencias 22325 y la 22325 (Sucursal) ubicadas en la Ave. de Las Américas frente al Shanghai y la sucursal ubicada en la Vía Interame-

ricana Nº 2912, distrito de Capira, respectivamente de sus establecimientos comerciales denominados **PANADERIA CESARIN**, para constituirse en persona jurídica bajo la denominación **PANADERIA CESARIN, S.A.** Sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 420746 - Documento 374102, sección de micropelículas mercantil del registro público con escritura pública Nº 3660 de 25 de mayo del 2002. Atentamente
Viviana de Herrera
4-125-1507
L- 486-136-01
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para los efectos de ley, se avisa del conocimiento público que el establecimiento comercial denominado **"FLORISTERIA ABRIL"**, ubicado en Calle 62A, Este Carrasquilla, Edificio Carrasquilla - Apartamento Nº 1 del corregimiento de San Francisco - provincia de Panamá y amparado por la Licencia Comercial Tipo "B", Nº 3113 del 16 de febrero de 1996, propiedad de **GISELA EDITH RIVERA DE GONZALEZ**, con

cédula de identidad personal Nº 2-99-1463, ha sido vendido a la señora **MAYTHE CASAS** con cédula de identidad personal Nº 6-63-242. L- 486-504-09
Segunda publicación

AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio. Aviso al público que se ha traspasado el negocio denominado **EL MARINERO**, venta de marisco al por mayor y menor-comida acompañada de cerveza (1 a 2), ubicado en pedregal, frente a los tanques de depósito de gasolina de la Accel, corregimiento de Pedregal, distrito de David, a favor del señor **ARIOSTO GONZALEZ** con cédula 7-53-1534 y por lo tanto es el nuevo propietario y puede seguir usando la misma razón comercial, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B-1505 del 18 de abril de 1996, Tomo 13, Folio 257, Asiento 1 Liquidación 754194. María Isabel Moreno Pérez
Céd. 4-173-449.
L- 485-343-44
Segunda publicación

AVISO
Yo, **CELERINA CASTILLO GOMEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-76-1715, residente en la comunidad de La Soledad, corregimiento La Pava, distrito de Olá, por este medio concurre ante su despacho para manifestarle que cancelo la licencia comercial tipo B, registro Nº 16300, concedida mediante Resolución Nº 81 del 19 de abril de 1990, inscrita en el Tomo 5, Folio 589, Asiento 1, de la Dirección Provincial del Ministerio de Comercio e Industrias de Coclé y en virtud del fallecimiento del señor **VENERANDO GONZALEZ** (q.e.p.d.), propietario del establecimiento comercial denominado **JARDIN LINETH**, ubicado en La Soledad, corregimiento La

Pava, dicho negocio va a ser traspasado a nombre de **CELERINA CASTILLO GOMEZ**. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio. Atentamente,
Celerina Castillo Gómez
Céd. 2-76-1715
L- 486-520-45
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 3,201 de 13 de marzo del 2001, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de octubre de 2002, a la Ficha 94480, Documento 403802, Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**CYNARIA CORPORATION INC.**"
L- 486-505-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,904 de 4 de septiembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre de 2002, a la Ficha 337793, Documento 388161, del Departamento de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "**ALISEA GROUP S.A.**"
L- 486-505-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por medio de la Escritura Pública Nº 7,915 de 5 de septiembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre de 2002, a la Ficha 292788, Documento 388094, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido

disuelta la sociedad "**CARLE MONT INC.**"
L- 486-505-48
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **LE PONT PHILY, S.A.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Tomo 1065, Folio 347, Asiento 118458 "B", actualizada a Ficha 28706, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 1º de octubre de 2002 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública Nº 6130, de 7 de octubre de 2002, otorgada en la Notaría Undécima

del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 18 de octubre de 2002 a Ficha 28706, Documento 400535. Panamá, 25 de octubre de 2002.

Carmen de
Henríquez
L- 486-495-39
Unica publicación

AVISO
Por este medio se le comunica al público que el establecimiento llamado **INDALO SALON**, ubicado en el corregimiento de Bethania, Calle Domingo Díaz, casa 336 distrito de Panamá hará su cambio de Persona Natural, con licencia comercial tipo B Nº 1973-5697 a nombre de la señora **NATIVIDAD RODRIGUEZ CANDANEDO** con cédula 4-71-293 a la sociedad anónima denominada **INDALO INTERNACIONAL, S.A.**
L- 486-690-21
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
OFICINA REGIONAL DE VERAGUAS
Santiago, 26 de junio

de 2002
EDICTO Nº 04
El suscrito Administrador Regional de Catastro y Bienes Patrimoniales
HACE SABER:
Que **EDILBERTO GONZALEZ TREJOS**, con cédula de identidad

Nº 9-184-804, ha solicitado en **COMPRA** a La Nación, un lote de terreno de 17 hectáreas más 5,166.89 M2, ubicado en el distrito de Soná, corregimiento de Bahía Honda, provincia de Veraguas, el cual se

encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Océano Pacífico.
SUR: Tierras nacionales ocupadas por Bahía Honda Development of Oregon Ing.
ESTE: Océano Pacífico.

OESTE: Estero.
Superficie: 17 Hect. más 5,166.89 M2
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la

corregiduría de Bahía Honda, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se crean con derecho a ello.

JORGE ALVAREZ
Administrador
Regional de
Catastro y Bienes
Patrimoniales,
Veraguas
SRA. YAMILETH
RODRIGUEZ
Secretario Ad-Hoc
L-486-525-66
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 402-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Veraguas al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
DOMINGO
SAAVEDRA
TREJOS, vecino (a)
de Chitré del
corregimiento de

Cabecera, distrito de
Chitré, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-46-
1101, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-9804, según plano
aprobado Nº 905-06-
10379, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 71 Has.

+ 5671.17 M2, que
forma parte de la
finca 135 inscrita al
tomo 40, folio 220, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de La
Honda de Mariato,
corregimiento de
Llano de Catival,
distrito de Montijo,
provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Aleida
Elizabeth Saavedra
Madrid, Cándido
Rodríguez, Santiago
Cuevas.

SUR: Otilio Campos,
Ricardo Gaitán,
quebrada La Honda.
ESTE: Ricardo
Gaitán.

OESTE: Cándido
Pinto, servidumbre
de 10 mts. de ancho
a Bajo Grande.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del

distrito de Montijo o
en la corregiduría de
_____ y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.
Dado en Santiago, a
los 25 días del mes
de septiembre de
2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-322-95
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 408-02

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
REGULO GUERRA,
vecino (a) de
Calabazo, distrito de
Las Palmas, portador

de la cédula de
identidad personal Nº
9-175-975, ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0081, la
adjudicación a título
oneroso de dos
parcelas de terrenos
baldíos ubicado en
Cerro Negro,
corregimiento de
Cerro de Casas,
distrito de Las
Palmas, provincia de
Veraguas, que se
describe a
continuación:
Parcela Nº 1:
Demarcada en el
plano Nº 905-02-
11867 con una
superficie de 71 Has.
+ 5166.78 M2.
NORTE: Carretera
de tierra de 12 mts.
de ancho que va del
Calabazo a El Cruce
de Carretera del
Macano y a Cerro
Pelado.

SUR: Tito Sención.
ESTE: Blacina
Rodríguez, Teófila
Rico, servidumbre de
5 mts. de ancho al
Macano.
OESTE: José Quiel
Morales, Baslio
Rodríguez, quebrada
Paba Rajada.

Parcela Nº 2:
Demarcada en el
plano Nº 905-02-
11867 con una
superficie de 2 Has.
+ 0875.43 M2.

NORTE: Carretera
de tierra de 12 mts.
de ancho que va del
Calabazo a El Cruce
de Carretera del
Macano y a Cerro
Pelado.

SUR: Camino de

servidumbre de 5
mts. de ancho a El
Macano.

ESTE: José Rosalía
Beroy.

OESTE: Camino de
tierra de 12 mts. de
ancho que va de
Calabazo a El Cruce
de Carretera de
Macano.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este

Departamento y en la
Alcaldía de Las
Palmas y copias de
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publica

en los órganos de
publicación
correspondientes, ta
como lo ordena el Ar
108 del Códig

Agrario. Este Edict
tendrá una vigenci
de quince (15) días
partir de la últim
publicación.

Dado en Santiago,
los 25 días del me
de septiembre d
2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-406-62
Única
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,

VERAGUAS
EDICTO
Nº 412-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ERNESTO DEL ROSARIO ABADIA TRISTAN**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-1279, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0397, según plano aprobado Nº 911-01-11936, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 561.62 M2, ubicada en Tribique, corregimiento de Cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Calle sin nombre de asfalto de 12 mts. de ancho.
SUR: Calle sin nombre de asfalto de 12 mts. de ancho.
ESTE: Angélica Montero.
OESTE: Marcos Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-514-35
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 255-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **TEODORO RIVAS BARRERA** - Céd. 2-23-70, **JULIA MARIA RIVAS DE VILLARREAL** - Céd. 6-74-111, vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-3087-01, según plano aprobado Nº 206-07-8412, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3827.7634 M2, ubicada en la localidad de Garicín, corregimiento de Río Grande, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón al cementerio.
SUR: Manuel De Jesús Coronado.
ESTE: Camino de tierra.
OESTE: Callejón.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Penonomé o en la corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para

que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 27 días del mes de septiembre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-659-63
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4, COCLE
EDICTO
Nº 256-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUADALUPE OVALLE** - Céd. 2-136-503, **FIDEL ANTONIO ALVEO OVALLE** - Céd. 2-

103 - 2775, **ESTEBAN ALVEO OVALLE** - Céd. 2-140-459, **CAMILO ALVEO OVALLE** - Céd. 2-101-2423, **DILCY ESTHER ALVEO OVALLE** - Céd. 2-129-996, **ESTEBAN ALVEO MARTINEZ** - Céd. 2-91-2336, **MARIA PASCUALA ALVEO OVALLE** - Céd. 2-102-2556, **BLANCA ELVIRA ALVEO DE RIVERA** - Céd. 2-98-684, **KATHERINE STEFANIE RODRIGUEZ ALVEO OVALLE** - Céd. 2-712-2133, **RAQUEL ALVEO OVALLE** - Céd. 2-106-1597, vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, distrito de El Valle, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-2031-01, según plano aprobado Nº 202-05-8290, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5268.39 M2, que forma parte de la finca Nº 1770 inscrita al Rollo 23485, Doc. 1 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Reforma, corregimiento de El

Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Evelia Rodríguez González, Clementina Rodríguez, María Sara Rodríguez, Juan González.

SUR: Camino de tierra a otras fincas.

ESTE: José Domínguez Sánchez y otros, Reyes Rodríguez, Evelio Cedeño Alveo.

OESTE: Evelia Rodríguez González, servidumbre a otras fincas, camino de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Antón o en la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 10 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-659-13
Única

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4,
COCLE
EDICTO Nº 257-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER: Que el señor (a) **CESARIO RIVAS**, vecino (a) del corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-719-1322, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-1728-00, según plano aprobado Nº 202-02-8188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9659.68 M2, ubicada en la localidad de Altos de La Estancia, corregimiento de San Juan de Dios, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Emiliano Domínguez Rodríguez, Andrés Vásquez Meneses.

SUR: Antonio Rivas Rodríguez, Alicia Rivas, servidumbre.

ESTE: Andrés Vásquez Meneses, Alicia Rivas.

OESTE: Emiliano Domínguez Rodríguez, Antonio Rivas Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de San Juan de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 11 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-682-46
Única
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4;
COCLE
EDICTO Nº 259-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PASTORA DEL CARMEN VARGAS ARAUZ**-Céd.2-101-1678, **VILMA ESTELA VARGAS ARAUZ**-Céd.2-106-2188, **GILBERTO ANTONIO VARGAS ARAUZ**-Céd.2-121-747, vecino (a) del corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-897-99, según plano aprobado Nº 202-06-8370, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8765.34 M2, ubicada en la localidad de Juan Díaz, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Antón, provincia

de Coclé, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Angel Rodríguez, César Rivera Espino.

SUR: Emiliano Araúz, Qda. sin nombre, José Enrique Espinosa.

ESTE: Callejón de acceso al río Estancia, José Enrique Espinosa.

OESTE: Rosalía Ibarra, camino río La Estancia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de Juan Díaz y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 4 días del mes de octubre de 2002.

VILMA C. DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. EFRAIN PEÑALOZA M.
Funcionario
Sustanciador
L- 485-801-67
Única
publicación R